

Registro Digital de Acceso a la Vivienda – Preguntas frecuentes

INSCRIPCIÓN ON LINE

1) ¿Puedo inscribirme desde cualquier computadora?

Sí, el trámite puede realizarse desde cualquier computadora. Se sugiere la utilización del explorador Mozilla Firefox para completar el proceso de inscripción. Si usted no posee este explorador y necesita descargarlo, puede hacerlo ingresando en la siguiente dirección: www.mozilla.org/es-AR/firefox/new

2) ¿Puedo inscribirme si no cuento con correo electrónico?

No. Si no dispone de uno, deberá crear una cuenta de correo electrónico.

3) ¿Qué debo hacer si ya me inscribí de manera presencial en el pasado?

Si en el pasado ya se inscribió de manera presencial, igualmente deberá generar un usuario en el sistema digital y actualizar sus datos para participar de los sorteos.

Cuando ingrese al nuevo sistema, usted visualizará los datos que proporcionó anteriormente. Ante esto, tendrá la posibilidad de conservar los datos declarados y actualizarlos.

Si el grupo familiar tuvo cambios en cuanto a los titulares o co-titulares, deberá renunciar a la ficha de inscripción original y generar una nueva.

4) ¿Qué planes hay disponibles?

Usted podrá optar por los programas “Mi Tierra Mi Casa” o “Viviendas”.

“Mi Tierra Mi Casa”: tiene como objetivo garantizar el acceso a suelo urbanizado, es decir, lotes con infraestructura y servicios básicos para santafesinos que no cuenten con una vivienda o lote propio.

“Viviendas”: Esta opción comprende los planes de unidades habitacionales terminadas. Entre ellos se encuentran: planes de viviendas, Lote Propio, Canasta de Materiales y créditos hipotecarios.

5) ¿Cómo imprimo el comprobante de inscripción?

Hacia el final del trámite tendrá la opción de imprimir la constancia de la inscripción.

La constancia aparecerá una vez que acepte que los datos proporcionados tienen carácter de declaración jurada.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

6) ¿Cuáles son los requisitos para participar de un sorteo para ser beneficiario de una solución habitacional?

Los postulantes deben ser ciudadanos, mayores de 18 años, que residan o trabajen en la provincia de Santa Fe como mínimo desde hace 2 años, posean ingresos demostrables y constituyan un grupo familiar estable de personas convivientes. Esto quiere decir que al menos dos de sus miembros deben estar unidos en matrimonio, concubinatos, por vínculos consanguíneos en línea ascendente (padres), descendente (hijos/as) o colateral (hermanos/as).

7) ¿Puedo inscribirme como persona sola?

Sí, puede inscribirse. Sin embargo, por el momento, el reglamento no considera a las personas solas como aptas para participar de sorteos.

Si en el futuro se diseñan planes específicos para personas solas, sus datos serán considerados.

8) ¿Cómo demuestro la convivencia con mi pareja?

Las parejas sin vínculo legal y sin hijos de la unión deberán cumplir con algunos de los siguientes requisitos: mantener en sus DNI el mismo domicilio con antigüedad de un año, poseer contrato de alquiler timbrado por el Banco a nombre de ambos o contar con la constancia de Unión Convivencial (Registro Civil). En todos los casos debe cumplirse una antigüedad convivencial mínima de 365 días.

9) ¿Debo tener antigüedad de residencia en la ciudad? ¿Qué antigüedad laboral debo tener?

Para el acceso a un sorteo de adjudicación de viviendas o lotes se solicita residencia o antigüedad laboral de por lo menos 2 años en la localidad. La misma será acreditada con el domicilio del DNI, contrato de alquiler timbrado por el banco o recibos de sueldo.

SORTEOS

10) ¿Cómo se realizan los sorteos de adjudicación de viviendas y lotes?

Los sorteos son públicos, ante la presencia de escribanos. Los que corresponden a ciudades se llevan a cabo a través de la Caja de Asistencia Social de la Provincia – Lotería de Santa Fe. Los que corresponden a comunas se realizan en lugares designados oportunamente por la localidad en cuestión.

11) ¿Cómo me entero si salí sorteado?

Los resultados del sorteo serán informados a través del correo electrónico que ha declarado en la inscripción.

Además, los mismos se publican en el portal web del gobierno provincial: www.santafe.gov.ar/habitat y en las sedes de gobierno de municipios y comunas.

12) ¿Qué debo hacer si salí sorteado?

Usted será citado para presentar la documentación solicitada a los fines de ser evaluado por el personal de la institución.

13) ¿Salir sorteado me convierte automáticamente en adjudicatario?

No. Usted tendrá la condición de preseleccionado. Luego del sorteo será citado a una instancia de evaluación con asistentes sociales de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en la que deberá presentar toda la documentación reglamentaria.

14) ¿Si presento declaración de quiebra, puedo acceder a la adjudicación de la vivienda?

Las familias que resulten sorteadas no deben poseer causas por concurso y/o quiebra, según certificación emitida por Tribunales (Registro de Procesos Universales).

Si este es el caso, debe registrarlo al momento de proporcionar su información en el sistema.

15) ¿Si cuento con un juicio por alimento, puedo acceder a la adjudicación de la vivienda?

Para ser beneficiarios de viviendas o terrenos, ninguno de los miembros de las familias que resulten sorteadas deberá ser deudor alimentario, según certificación emitida por Tribunales (Registro de Procesos Universales).

INGRESOS ECONÓMICOS

16) ¿Debo contar con ingresos demostrables?

Sí, para participar de eventuales sorteos por soluciones habitacionales uno o más miembros del grupo familiar deberán contar con ingresos económicos estables y demostrables. Es necesario declarar los ingresos que posea cada integrante de la familia.

17) ¿La asignación familiar es un ingreso demostrable?

Sí, puede sumarse como ingreso demostrable.

18) ¿Qué monto debo cargar como ingreso neto?

Debe registrar sus ingresos netos, es decir, el monto que usted cobra una vez que se han aplicado todos los descuentos.

Si se trata de un salario, jubilación o pensión, debe figurar el promedio mensual neto - (de bolsillo) de los últimos seis meses.

En el caso de ser trabajador independiente, monotributista o autónomo usted deberá declarar el promedio mensual de facturación de los últimos 6 meses. Para monotributistas, el monto máximo a declarar no podrá ser superior al 80% del límite máximo de la categoría en la cual se encuadra.

19) ¿Una misma persona puede declarar más de un ingreso?

Sí, todo ingreso que puede ser considerado demostrable podrá declararse durante la inscripción.

BIENES INMUEBLES

20) ¿Puedo participar de eventuales sorteos si poseo una propiedad?

Si el grupo familiar que es propietario de viviendas en condiciones de ser habitadas o terrenos, podrá inscribirse en el sistema, pero no superará la evaluación correspondiente a cada sorteo.

21) ¿Si soy titular de una vivienda adjudicada a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo puedo volver a inscribirme?

Cada grupo familiar podrá ser adjudicatario de una sola vivienda. Los postulantes no deben haber sido adjudicatarios de casas de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Caso contrario, deberán transcurrir 10 años desde el cese efectivo de la relación con dicho organismo.

22) ¿Puedo inscribirme a un programa de viviendas si tengo terreno?

Lo podrá hacer si el terreno es baldío, sin superficie edificada. En el momento de la inscripción usted deberá seleccionar la opción de "programa de viviendas".

23) ¿Puedo inscribirme al programa Mi Tierra Mi Casa si ya tengo terreno?

No, si usted posee un terreno no podrá inscribirse al programa Mi Tierra Mi Casa.

CUPOS PARA PLANES HABITACIONALES

- Demanda General: Grupos familiares que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados.
- Discapacidad Motriz y Otra Discapacidad: Según Ley nacional N° 24.464 (Artículo 12, inciso E), reglamentado por Resolución N° 2813/12, en todo plan de lotes y viviendas se establece un cupo del 5% para grupos familiares en los cuales haya algún integrante con discapacidad motriz y otro 5% para los que sufran otra discapacidad. En ambos casos, debe acreditarse la afección mediante el Certificado Único de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a través de las Juntas Evaluadoras dependientes de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad. Para más información ingrese [aquí](#).
- Fuerzas de Seguridad: Comprende a policías y a trabajadores del servicio penitenciario de la provincia de Santa Fe. Según decreto provincial [N° 703/2005](#), el 20% del total de cada plan habitacional se adjudica a este cupo.
- Bomberos Voluntarios: [Ley N° 12.969/2009](#), capítulo VIII, artículo 34, inciso B. Reglamentado por Decreto 464/10. De acuerdo a la demanda, se debe contar con una permanencia mínima de 5 años como bombero activo, seleccionando

entre ellos los de mayor antigüedad. Este cupo no tiene preestablecido un porcentaje de viviendas de cada plan habitacional.

- Ex Combatientes de Malvinas: [Ley provincial Nº 11.646](#) y Ley ampliatoria de beneficios [Nº 12.803](#), regulado por Decreto Nº 551/05. Para estos casos es necesario acreditar la participación efectiva en combate en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS).

24) ¿Los grupos familiares constituidos por personas con discapacidad deben presentar ingresos económicos estables y demostrables?

En el caso de los planes de viviendas no se exigen ingresos económicos estables y demostrables a través de recibos de haberes, sino que el inmueble podrá ser asignado mediante contrato de comodato o locación.

25) ¿Por poseer una discapacidad tengo acceso directo a una vivienda?

No, todas las familias que posean algún miembro con discapacidad participan del sorteo de acuerdo al tipo de discapacidad. Si es motriz, integrarán el cupo de Discapacidad Motriz y, si no es el caso, el cupo de Otra Discapacidad.